CORTES GENERALES

INFORME 56/2013 DE LA COMISIÓN MIXTA PARA LA UNIÓN EUROPEA, DE 15 DE OCTUBRE DE 2013, SOBRE LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD POR LA PROPUESTA DE DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO RELATIVA A LA PARTICIPACIÓN DE LA UNIÓN EN UN PROGRAMA EUROPEO DE METROLOGÍA PARA LA INNOVACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN EMPRENDIDO CONJUNTAMENTE POR VARIOS ESTADOS MIEMBROS (TEXTO PERTINENTE A EFECTOS DEL EEE) [COM (2013) 497 FINAL] [2013/0242 (COD)] {SWD (2013) 249 FINAL} {SWD (2013) 250 FINAL}

ANTECEDENTES

A. El Protocolo sobre la aplicación de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad, anejo al Tratado de Lisboa de 2007, en vigor desde el 1 de diciembre de 2009, ha establecido un procedimiento de control por los Parlamentos nacionales del cumplimiento del principio de subsidiariedad por las iniciativas legislativas europeas. Dicho Protocolo ha sido desarrollado en España por la Ley 24/2009, de 22 de diciembre, de modificación de la Ley 8/1994, de 19 de mayo. En particular, los nuevos artículos 3 j), 5 y 6 de la Ley 8/1994 constituyen el fundamento jurídico de este informe.

B. La Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la participación de la Unión en un Programa Europeo de Metrología para la Innovación y la Investigación emprendido conjuntamente por varios Estados miembros, ha sido aprobada por la Comisión Europea y remitida a los Parlamentos nacionales, los cuales disponen de un plazo de ocho semanas para verificar el control de subsidiariedad de la iniciativa, plazo que concluye el 18 de octubre de 2013.

C. La Mesa y los Portavoces de la Comisión Mixta para la Unión Europea, el 5 de septiembre de 2013, adoptaron el acuerdo de proceder a realizar el examen de la iniciativa legislativa europea indicada, designando como ponente al Senador D. Ángel Pintado Barbanoj, y solicitando al Gobierno el informe previsto en el artículo 3 j) de la Ley 8/1994.

D. Se ha recibido Informe del Gobierno. El Gobierno informa extensamente sobre los aspectos claves del Programa Europeo de Metrología para la Innovación y la Investigación. En el mismo se concluye que la Propuesta respeta los Principios de Subsidiaridad y de Proporcionalidad ya que está garantizado por estar basada la Propuesta en el art. 185 del TFUE, que prevé expresamente la participación de la Unión Europea en programas de investigación emprendidos por varios Estados miembros.

E. La Comisión Mixta para la Unión Europea, en su reunión celebrada el 15 de octubre de 2013, aprobó el presente

INFORME

1.- El artículo 5.1 del Tratado de la Unión Europea señala que "*el ejercicio de las competencias de la Unión se rige por los principios de subsidiariedad y proporcionalidad*". De acuerdo con el artículo 5.3 del mismo Tratado, "*en virtud del principio de subsidiariedad la Unión intervendrá sólo en caso de que, y en la medida en que, los objetivos de la acción pretendida no puedan ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros, ni a nivel central ni a nivel regional y local, sino que puedan alcanzarse mejor, debido a la dimensión o a los efectos de la acción pretendida, a escala de la Unión*".

2.- La Propuesta legislativa analizada se basa en los artículos 185 y 188, párrafo segundo, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, que establecen lo siguiente:

Artículo 185
En la ejecución del programa marco plurianual, la Unión podrá prever, de acuerdo con los Estados miembros interesados, una participación en programas de investigación y desarrollo emprendidos por varios Estados miembros, incluida la participación en las estructuras creadas para la ejecución de dichos programas.

Artículo 188

...
El Parlamento Europeo y el Consejo, con arreglo al procedimiento legislativo ordinario y previa consulta al Comité Económico y Social, adoptarán las disposiciones contempladas en los artículos 183, 184 y 185. La aprobación de los programas complementarios requerirá el acuerdo de los Estados miembros interesados.

3.- El Programa Europeo de Metrología para la Investigación y el Desarrollo (EMPIR) continuará, dentro del 7º Programa Marco, coordinando los programas nacionales de investigación de los Estados participantes en el área de la Metrología.

4.- La Metrología es la ciencia y técnica que estudia las mediciones de las magnitudes garantizando su normalización mediante la trazabilidad. En nuestro país el Organismo responsable de la materia es el Centro Español de Metrología (CEM), Organismo autónomo adscrito a la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Industria, Energía y Turismo. El Centro Español de

Metrología es, en aplicación del artículo 149 de la Constitución Española, el máximo órgano técnico en el campo de la metrología en España.

4.- bis Las funciones del Centro Español de Metrología son la custodia, conservación y diseminación de los patrones nacionales de las unidades de medida; soporte de trazabilidad a la red de laboratorios de calibración y ensayo e industria; ejercicio de las funciones de la Administración General del Estado en materia de metrología legal; ejecución de proyectos de investigación y desarrollo en el ámbito metrológico; gestión el Registro de Control Metrológico; formación de especialistas en metrología; representación de España ante las organizaciones metrológicas internacionales

5.- La nueva Propuesta EMPIR tendrá por objetivos:

- Aportar soluciones de metrología apropiadas e integradas en apoyo a la innovación y la competitividad industrial.
- Crear un Sistema europeo de investigación en metrología con suficiente masa crítica a nivel regional, nacional, europeo e internacional.

6.- La contribución prevista por la UE asciende a 300 millones de euros. Esta cantidad presupuestada servirá para igualar las contribuciones de los Estados participantes. Quedan excluidos los costes administrativos que excedan del 5% del presupuesto de EMPUIR.

7.- El presupuesto de la UE provendrá del Programa Marco Horizonte 2020 mediante contribuciones de los NMP (Nanotecnologías, biotecnología, materiales avanzados) también de los denominados Reto Salud, Alimentación, Energía, Transporte y Clima.

8.- La financiación se dedicará fundamentalmente a proyectos de I+D+I seleccionados a través de convocatorias para las que se aplicarán las reglas de Participación del Programa Marco.

9.- España ha participado en el Programa Europeo de Investigación en Metrología del 7º Programa Marco a través del Centro Español de Metrología como miembro del Programa y de otros seis Centros de Investigación designados: CIEMAT; INTA; IO-CSIC; ISCIII; LCOE y ROA.

10.- El Informe elaborado sobre evaluación intermedia del programa conjunto fue muy positivo en la relación con la gestión e impacto del Programa en las actividades conjuntas que ha propiciado, lo que revierte en beneficios para los Centros españoles.

11.- La estrategia Europa 2020 y sus iniciativas emblemáticas se centran en la inversión en educación, investigación e innovación por considerarlas esenciales para lograr un crecimiento inteligente, sostenible e integrador.

12.- El objetivo de la «Unión por la innovación» en particular es crear una economía dinámica y basada en la innovación, impulsada por las ideas y la creatividad, capaz de integrarse en las cadenas del valor mundiales, aprovechar las oportunidades, hacerse con nuevos mercados y crear puestos de trabajo de alta calidad

CONCLUSIÓN

Por los motivos expuestos, la Comisión Mixta para la Unión Europea entiende que la Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la participación de la Unión en un Programa Europeo de Metrología para la Innovación y la Investigación emprendido conjuntamente por varios Estados miembros, es conforme al principio de subsidiariedad establecido en el vigente Tratado de la Unión Europea.